



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil contractual
DEMANDANTE	Juan Fernando Mejía Botero
DEMANDADO	Iván Darío Torres Escobar
RADICADO	050013103 009 2021 00401 00
ASUNTO	Admite demanda

Examinada la presente demanda, y la subsanación de requisitos, el Despacho encuentra que se ajusta a los lineamientos de Ley conforme a los artículos 82 a 90, 368, 384 y 385 del C. General del Proceso y del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** que formula **JUAN FERNANDO MEJÍA BOTERO** en contra de **IVÁN DARÍO TORRES ESCOBAR**.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda a los convocados por pasiva por espacio de veinte (20) días para que la contesten como lo dispone el artículo 369 del C.G.P. Para el efecto, se dispone la notificación personal en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal o, del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Previo a decretar las medidas cautelares deprecadas, la parte actora debe prestar caución por la suma de \$28'600.000, conforme a las disposiciones del artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f966d030363d88aba0a2c038af28392807b1edac8d539da0782e3225dedaa38**

Documento generado en 17/01/2022 01:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>